

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA
Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS NEUROLÓGICOS OSCENSE (AENO)
PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EXOESQUELETO 2026.**

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D^a. Lorena Orduna Pons, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de este.

Asistida por D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán, como Secretaria General del Ayuntamiento de Huesca.

De otra parte, D. José Más Banzo, como Presidente de la Asociación de Enfermos Neurológicos Oscense (AENO), con N.I.F. G22382568, y domicilio en Pasaje Castilla La Mancha, 6, oficinas, 22004 Huesca, en nombre y representación de esta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Huesca tiene encomendada la gestión de los servicios sociales municipales en el ámbito territorial de Huesca y municipios incorporados. Ante la carencia de recursos públicos suficientes para la creación de un programa innovador de Neurorehabilitación en Huesca utilizando un exoesqueleto, diseñado para pacientes con enfermedades neurológicas que experimentan limitaciones en la movilidad. Este enfoque integrado tiene como objetivo mejorar significativamente la calidad de vida de los pacientes, aumentar su independencia funcional y proporcionar un tratamiento de rehabilitación de vanguardia en una región donde esta tecnología aún no está disponible, acreditando razones de interés social para una concesión directa debido a la singularidad de la entidad en la ciudad,

permitiendo optimizar recursos públicos mediante la colaboración con una entidad sin ánimo de lucro arraigada en el territorio, garantizando la continuidad de proyectos de inclusión laboral y social ya iniciados

Por ello, este Ayuntamiento cree conveniente utilizar de forma conjunta los medios disponibles en la ciudad, lo que permite el logro de la eficiencia en la gestión pública y la contribución a la realización de una actividad de utilidad pública.

Segundo.- Que la Asociación de Enfermos Neurológicos Oscense (AENO) tiene como objetivo ofrecer una rehabilitación de calidad a precio reducido, para que pudiera ser lo más accesible posible, creciendo día a día, trabajando para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedad neurológica y sus familias.

La población destinataria de AENO son las personas con discapacidad derivada de una enfermedad neurológica de la provincia de Huesca, entre ellas:

Traumatismo cráneo encefálico, Esclerosis Múltiple, ELA, Ictus, Parkinson, Alzheimer, demencia vascular y demás patologías que afectan al sistema nervioso y posteriormente originan una disfunción en las actividades de la vida diaria de las personas afectadas, situándolas en un estadio de vulnerabilidad.

La introducción de exoesqueletos en el proceso de rehabilitación representa un cambio de paradigma, permitiendo una mayor interacción con el entorno y la posibilidad de realizar actividades que simulan la marcha natural.

Tercero.- Que la implementación de un programa de neurorehabilitación con exoesqueleto en Huesca es un paso crucial hacia la modernización de los tratamientos para pacientes con enfermedades neurológicas. Esta iniciativa no solo mejorará la calidad de vida de los pacientes, sino que también establecerá un modelo de rehabilitación a nivel provincial y autonómico. Con la combinación de tecnología avanzada, formación de profesionales y un enfoque centrado en el paciente, este proyecto tiene el potencial de transformar la rehabilitación neurológica en la comunidad y situar a Huesca como una de las ciudades más punteras a nivel nacional en lo que a rehabilitación neurológica se refiere.

Cuarto.- Que con el convenio se persiguen una serie de beneficios derivados de la rehabilitación con exoesqueletos, como son la Mejora de la Marcha, el Aumento de la Fuerza Muscular, la Estimulación de la Plasticidad Cerebral, la Reducción de la Fatiga, la Mejora del Equilibrio y la Postura, la Motivación y el Bienestar Psicológico y el Entrenamiento Personalizado, entre otros.

El exoesqueleto es un dispositivo robótico que se ajusta al cuerpo del usuario y permite realizar movimientos de marcha asistidos. Está equipado con

sensores que detectan el movimiento del cuerpo y motores que facilitan el movimiento de las extremidades inferiores.

Quinto.- El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2 k de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, para la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

Sexto.- Las partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y dadas las características del servicio no es posible realizar una convocatoria pública para este fin.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio tiene como objeto establecer un programa de neurorehabilitación mediante la adquisición de un exoesqueleto para mejorar la movilidad y calidad de vida de pacientes con enfermedades neurológicas en Huesca, aumentando su independencia funcional y proporcionando un tratamiento de rehabilitación de vanguardia abaratando el coste de las sesiones lo máximo posible.

Segunda. Obligaciones de la Asociación de Enfermos Neurológicos Oscense (AENO).

1.- La Asociación de Enfermos Neurológicos Oscense (AENO) se compromete a realizar las actuaciones descritas anteriormente y que permitirán la adquisición de un exoesqueleto que permita mejorar significativamente la calidad de vida de los pacientes, aumentando su independencia funcional y proporcionando un tratamiento de rehabilitación de vanguardia.

2.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Ayuntamiento de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a la Asociación de Enfermos Neurológicos Oscense (AENO), por un importe de **15.000,00 € (Quince mil euros)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 20.23107.78001 Ayudas Sociales. Transferencias de Capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro.

2.- La cantidad aportada por el Ayuntamiento no podrá superar el 80% del coste de la actividad, siendo compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, siempre que no se rebase el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del Convenio, así como los gastos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se justifiquen debidamente, ajustándose a lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 239 de 19 de diciembre de 2017.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

Quinta. Plazos y forma de justificación.

La fecha límite de justificación de la subvención será el **15 de noviembre del 2026**. Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

Habrà que justificar **18.750,00 €**, correspondientes el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida se reducirà proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante que especifique:

CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2026 ESTA FACTURA HA SIDO JUSTIFICADA EN EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE _____ €

Sexta. Plazos de pago.

El pago del presente Convenio se realizará un 50% **previa solicitud de anticipo** del mismo y el resto una vez realizada la justificación final. O bien el 100% una vez realizada la justificación final.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por 2 Técnicos designados por la Administración y por 2 Técnicos designados por la Entidad.

Octava. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2026.

El periodo de ejecución se extenderá desde el 01 de enero hasta el 15 de noviembre de 2026.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

D^a. Lorena Orduna Pons

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS
NEUROLÓGICOS OSCENSE

D. José Más Banzo

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán